



RADICADO	087583184001-2020 – 00258 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	VIGGIANIS ESTEFANIA RODRIGUEZ CABRERA .C. 1.142.455.529. A FAVOR de la menor : MAZR
DEMANDADO	OMAR DE JESUS ZAPATA CAÑAS C.C. 1.143.445.174.

Informe secretarial: Soledad, veintiuno (21) de septiembre de 2021. Señora Jueza a su despacho proceso en el cual el apoderado del demandado allega contestación de la demanda manifiesta que su poderdante no adeuda cuotas y que sus pagos los ha realizado. Sírvase proveer.

SECRETARIA
MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al informe secretarial que precede y verificado que el extremo pasivo por medio de apoderado manifiesta que el demandado ha efectuado las consignaciones de las cuotas y que no debe nada se ordenará correr traslado a la parte actora de conformidad con el numeral 1º del artículo 397 numeral 5., del Código General del Proceso, y de la comunicación allegada por el pagador se pondrá en conocimiento a parte actora del mismo.

En mérito de lo expuesto el despacho;

RESUELVE:

Correr traslado a la parte actora de la excepción de fondo presentada por el ejecutado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 397 numeral 5 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 136 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

mbg